

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitantes: Ibon Cristina Cabezas Bedoya.
Yanes Cabezas Bedoya.
Overley Cabezas Bedoya.
Derly Cabezas Bedoya.
Jailer Cabezas Bedoya.
Gloria Marina Ortiz Fierro.
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100220220025900.
Providencia: Admite solicitud.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **IBON CRISTINA** CC 39.568.392, **YANES** CC 11.321.804, **OVERLEY** CC 11.324.145, **DERLY** CC 39.575.149 y **JAILER CABEZAS BEDOYA** CC 11.223.646 con asistencia de la **UAEGRTD - TOLIMA**, en su condición de herederos del ciudadano **GILBERTO DE JESÚS CABEZAS RAMÍREZ** CC 4.401.357, en relación con el siguiente predio, identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	Por el solicitante EL RECREO, catastralmente EL RECREO y registralmente EL RECREO (5 HECT.700 MTS.2)			
Ubicación	Vereda VEGAS DEL CHILI en ROVIRA – TOLIMA			
FM Inmobiliaria	350-63230 ORIP de IBAGUÉ - TOLIMA			
Código Catastral (CC)	73-024-00-04-0019-0048-000			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	14 ha 625 m ²	5 ha 700 m ²	14 ha	8 ha 2.427 m ²
Tipo de predio	Rural			
Personas inscritas en el FMI o CC	José Jesús Mejía CC 9.779.092			
Actual ocupante	José Jesús Mejía CC 9.779.092			

Afectaciones informadas	<p>Locales/Rondas hídricas: Se solicitó concepto de la CAR, pero aquella informó que, a la fecha (8/4/2022), no se han definido rondas hídricas ni zonas de riesgo o amenaza para el área georreferenciada. Actualmente, solo se cuenta con el acotamiento de la ronda hídrica del cauce principal del río Alvarado. No se registró área.</p> <p>Locales/Cuerpos de agua, cauces y drenajes lagunas: En el ITG se relaciona colindancia en el lindero oriental desde el punto 388482 hasta el punto 389137 con caño en una distancia de 467,25 mts. Desde el punto 389136 hasta el punto 388003 con Río Chili en una distancia de 116, 90 mts. Desde el punto 388003 hasta el punto 3880021 con caño en una distancia de 458,72 mts. No se registró área.</p> <p>Minería/Solicitudes mineras vigentes: El 100% del predio presenta sobreposición. Solicitud vigente 7982 (en evaluación). Nombre solicitante: Jaime Hernando Lalinde Sarmiento, Nueva Colombia Minera SAS.</p> <p>Hidrocarburos/Área basamento cristalino: El 100% del predio presenta sobreposición.</p>
--------------------------------	---

LINDEROS

NORTE:	Partiendo del punto 3880021 (2017072,57N /4733281,37E) en línea recta en dirección suroriente hasta llegar al punto 3888482 (2017014,15N /4733468,27E), colindando con el predio de Bernardo Gaitán en una distancia total de 195,82 metros.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 3888482 (2017014,15N /4733468,27E) en línea quebrada que pasa por los puntos 3888481, 388848 hasta llegar al punto 389137 (2016564,77N /4733357,38E) colindando con el predio de FLOR RIVERA con caño de por medio en una distancia de 467,25 metros.
SUR:	Partiendo desde el punto 389137 (2016564,77N /4733357,38E) en línea recta en dirección occidente hasta llegar al punto 389136 (2016569,09N /4733246,08E) colindando con FLOR RIVERA en una distancia de 111,39 metros. Partiendo desde el punto 389136 (2016569,09N /4733246,08E) en dirección noroccidente en línea recta hasta llegar al punto 388003 (2016643,37N /4733155,81E) colindando con Río Chili en una distancia de 116,90 metros.
OCIDENTE	Partiendo desde el punto 388003 (2016643,37N /4733155,81E) en línea quebrada dirección nororiente que pasa por los puntos 388004, 388002, hasta llegar al punto 3880021 (2017072,57N /4733281,37E), con BERENICE BAQUIRO en una distancia de 458,72 metros con caño de por medio.

COORDENADAS

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
388002	2016886,59	4733270,70	4° 8' 56,999" N	75° 24' 12,763" W
3880021	2017072,57	4733281,37	4° 9' 3,055" N	75° 24' 12,435" W
388003	2016643,37	4733155,81	4° 8' 49,070" N	75° 24' 16,464" W
388004	2016706,00	4733207,12	4° 8' 51,114" N	75° 24' 14,806" W
388848	2016717,52	4733399,33	4° 8' 51,508" N	75° 24' 8,576" W
3888481	2016850,34	4733404,12	4° 8' 55,833" N	75° 24' 8,434" W
3888482	2017014,15	4733468,27	4° 9' 1,172" N	75° 24' 6,370" W
389136	2016569,09	4733246,08	4° 8' 46,661" N	75° 24' 13,530" W
389137	2016564,77	4733357,38	4° 8' 46,532" N	75° 24' 9,921" W
ÚNICO ORIGEN NACIONAL			MAGNA SIRGAS	

2. **RECONOCER** a la ciudadana **GLORIA MARINA ORTIZ FIERRO** CC 20.615.859 como parte solicitante en el asunto de la referencia considerando que: a) en la solicitud presentada se informa y reconoce que fue la compañera permanente del ciudadano GILBERTO DE JESÚS CABEZAS RAMÍREZ (†), solicitante original, y cohabitaba con aquel al momento del desplazamiento (hechos n.º 4 y 7) y; b) fue incluida junto al citado ciudadano en el RTDAF. Asimismo, **ACLARAR** que su vinculación al asunto de la referencia resulta innecesaria, toda vez que en la solicitud no se controvierte la unión que existió entre el ciudadano CABEZAS RAMÍREZ y la ciudadana ORTIZ FIERRO y el par. 4º del art. 91 de la L. 1448/2011 protege automáticamente los derechos que eventualmente puede tener frente al inmueble pretendido en restitución.

Medidas cautelares

3. **ORDENAR** a la **ORIP** de **IBAGUÉ – TOLIMA**, **registrar** en el FM Inmobiliaria n.º 350-63230 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) del art. 86 de la L. 1448/2011.

4. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

4.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**; la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, a la **ORIP** de **IBAGUÉ – TOLIMA** para que, mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.). Así, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

4.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 6 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del

Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del Tolima, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, es innecesario contestar el requerimiento.

4.3. **INFORMAR** lo resuelto al **JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL DE ROVIRA – TOLIMA** para que suspenda el proceso ejecutivo n.º 73624408900120170001600 y, en particular, las actuaciones judiciales que puedan comprometer el predio solicitado en restitución. Asimismo, **REQUERIRLE** aportar copia digital completa y legible de las aludidas actuaciones.

Publicidad de la solicitud

5. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) los herederos inciertos e indeterminados del ciudadano GILBERTO DE JESÚS CABEZAS RAMÍREZ CC 4.401.357; d) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos. Secretaría:

5.1. **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada de los solicitantes, para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

6. **PUBLICAR** en el microsítio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente despacho. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1).

7. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDIA** y a la **PERSONERÍA** del **ROVIRA – TOLIMA** y al Dr. **JOSÉ ANTONIO BARRETO MEDINA** en su

condición de **PROCURADOR DELEGADO** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS** en el asunto de la referencia (consec. n.º 7), a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM)** y a la sociedad **NUEVA COLOMBIA MINERA SAS** para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de los **dos (2) días** siguientes hábiles al envío de la comunicación electrónica. Secretaría, REMITIR a la ANM y a la sociedad mencionada los archivos SHAPE del predio (consec n.º 3) y, advertirles que, de acuerdo a sus competencias, les corresponde pronunciarse frente a las afectaciones informadas que, al parecer, recaen sobre el inmueble pretendido en restitución (supra n.º1).

Vinculaciones

8. **VINCULAR** a la actuación a:

8.1 El ciudadano **JOSÉ JESÚS MEJÍA** CC 9.779.092, quien figura como propietario del inmueble en el certificado de tradición y libertad y, actualmente, reside allí.

8.1.1. **CONTACTAR** al ciudadano en el número telefónico que suministró a la UAEGRTD al momento de realizarse las diligencias de comunicación en el predio y caracterización de terceros (321 982 8643). Lo anterior, para obtener su dirección electrónica de notificación.

8.1.2. Una vez obtenida, **REMITIR** el escrito de solicitud junto con sus anexos para que, en el término máximo de **quince (15) días**, por sí mismo, con apoyo de un abogado de confianza o a través de un defensor público, conteste como estime pertinente o se oponga conforme con las previsiones del art. 88 de la L. 1448/2011, actuación que podrá remitir al correo electrónico jjctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co

8.1.3. En caso de que no sea posible la notificación electrónica, para adelantar la diligencia, **COMISIONAR** al **INSPECTOR DE POLICÍA DE ROVIRA - TOLIMA**, caso en el cual, se concederá un plazo de hasta **veinte (20) días** para cumplir con el encargo. La secretaría, anexará los insertos necesarios para la ejecución de la labor.

8.2. Al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, quien figura como acreedor del actual propietario y embargó el predio objeto de la solicitud dentro del proceso ejecutivo radicado con el número 73624408900120170001600, asunto del que conoce el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Rovira – Tolima.

8.2.1. **REMITIR** a la dirección electrónica de la entidad financiera (notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co) el escrito de solicitud junto con sus anexos para que, en el término máximo de **quince (15) días** conteste como estime pertinente e informe sobre el estado de la obligación, actuación que podrá remitir al correo electrónico jcctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co.

Requerimientos

9. **REQUERIR** a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DELEGADA PARA LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS** para que aporte la consulta nacional de índice de propiedades que figuren a nombre de **JOSÉ JESÚS MEJÍA** CC 9.779.092; **BETTY MEJÍA DELGADILLO** CC 33.817.941; **GILBERTO DE JESÚS CABEZAS RAMÍREZ** CC 4.401.357; **GLORIA MARINA ORTIZ FIERRO** CC 20.615.859.

10. **REQUERIR** al **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** aportar copia digital legible y completa de la entrevista con fines de inclusión en el SISBEN efectuada a los ciudadanos **JOSÉ JESÚS MEJÍA** CC 9.779.092 y **BETTY MEJÍA DELGADILLO** CC 33.817.941.

Reconocimiento de personería

11. **RECONOCER** personería a la abogada **VIVIANA VERGARA QUESADA** CC 1.010.189.928 T.P. 231.060 para actuar como representante judicial de los solicitantes. Asimismo, **REQUERIRLA** para que **INFORME**:

11.1. Si a nombre de los solicitantes existen otras solicitudes administrativas o judiciales de restitución de tierras. En caso tal, precise el estado en que se encuentran y, si se hallan en etapa judicial, indique la autoridad de conocimiento y remita copia de la correspondiente solicitud con auto admisorio.

11.2. Nombres completos, número de identificación y datos de contacto de la señora Alicia Bedoya. Asimismo, para que aporte el registro civil o partida eclesiástica de matrimonio de la citada señora con el señor Gilberto de Jesús Cabezas Ramírez (†) y se aclare si entre ellos se disolvió formalmente la sociedad conyugal y, en caso tal, bajo qué condiciones.

Término general para atención de requerimientos

12. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 3 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹, de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**-Firmado Electrónicamente²-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez**

¹ [Login - JTierras \(ramajudicial.gov.co\)](http://Login - JTierras (ramajudicial.gov.co))

² La autenticidad de la firma electrónica se puede verificar a través del código que se suministra en el correo electrónico de notificación. Cualquier duda al respecto podrá ser absuelta en el correo electrónico jctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co